

El señor *García Calderon*—En tal caso siempre habría que quitar en esta segunda parte del artículo las palabras «dibujo, fotografías ú otro objeto análogo».

El señor *Presidente*—Lo aprobado no ha sido eso.

El señor *Bambaren*—Se ha aprobado con cargo de redacción.

El señor *Presidente*—No se trata de cargo de redacción en asunto tan grave, porque se cambia completamente el pensamiento; mejor es que el asunto vuelva á la discusion.

El señor *García Calderon*—Suplico á V. E. que se vote de nuevo el artículo 2º, dándole la forma que le hemos dado el H. señor Carranza y yo.

El señor *Presidente*—Se pone en discusion el artículo 2º.

El señor *García Calderon*—Yo he propuesto que se discuta y vote el artículo 2º, en este concepto (leyó) 6 grabado; para que de ese modo esté incluida la litografía y el grabado; pero los demás grabados quedan sujetos á la ley penal, como la publicacion de figuras, alegorías y caricaturas, que no tienen palabras están sujetos á la ley de imprenta.

El señor *Presidente*—Debo advertir al H. señor *García Calderon* que limitar esta ley á la forma de la palabra es peligroso; porque ella comprende la imprenta, la litografía y los grabados; mientras tanto hay mil procedimientos para hacer reproducciones.

Saben los señores Representantes que hay máquinas de escribir en que pueden reproducirse por millares los ejemplares; en todas las casas de comercio escriben de esa manera, y eso no es imprenta, litografía ni grabados.

El señor *Villagarcía*—Yo, sin pertenecer á la prensa, pienso que así se le hace un daño mayor; se le restringe su campo de accion con estas restricciones de la ley; porque se dejan sujetas al fuero comun actos que serán castigados con mas severidad. La prensa no puede dejar de usar esos medios alegóricos, figuras, etc.; son medios auxiliares que á veces producen mas efecto que la misma palabra, pues son muy eloquentes. Por consiguiente se va á hacer una distincion entre actos practicados por la imprenta, de los cuales unos serán castigados con mas severidad que otros.

El señor *Presidente*—Como la hora es avanzada y el asunto es grave, vamos á pasar á sesion secreta, y para la proxima sesion los señores

de la comision se pondrán de acuerdo para redactar el artículo.

En consecuencia la Cámara acordó reconsiderar todo el artículo 2º, para que la comision lo redactara con claridad y en consonancia con las modificaciones propuestas; y se aplazó la discusion.

Despues de lo cual S. E. levantó la sesion para pasar á secreta.

Por la Redaccion.

MANUEL M. SALAZAR.

45.ª Sesión del Lunes 22 de Setiembre de 1890.

(Presidencia del H. señor *Candamo*.)

Abierta la sesion con asistencia de los señores Senadores: Quiñones, Ibarra, Elguera, Solar, Rosas, Bambaren, Samanes, Torrico, García Calderon, Recabarren, Delgado, Carranza, Morote, Lama T., García, Villanueva, Alarcos A., Mujica, Castillo, Torres, Vizcarra, Alarcos L., Muñoz, Villagarcía, Leon, Olavegoya, Oárdenes, Izaga, Arbulú, Cisneros, Ganoza, Canevaro, Revoredo, Najar, Láma G., Varela y Valle, Velez, Seminario, Montero, Ocampo, Valdez, Bejarano, Forero, Ward, Pinzás y Eguiaguren Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior, con la rectificacion del señor Pinzás de que en el pedido que hizo no había aludido al señor Ministro de Gobierno como tal, sino como abogado de los sucesores de don Enrique Meiggs, indicando que era un miembro del gabinete actual y que como tal abogado ó defensor, había procurado que el Gobierno anterior expediese un decreto renunciando los derechos que tenía contra los tenedores de nuestros ferrocarriles; y no que como Ministro hubiese embarazado la resolucion del Supremo Tribunal.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios.

Del siguiente del señor Ministro de Gobierno:

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PÚBLICAS.

Lima, Setiembre 22 de 1890.

Señores Secretarios de la honorable Cámara de Senadores.

Señores Secretarios:
Eu el extracto de la sesion del Sá.

bado aparece un pedido del honorable señor Pinzás, para que se pase un oficio a la Excmo. Corte Suprema, exhortando su celo á fin de que resuelva el juicio de cuentas seguido entre el fisco y los sucesores de don Enrique Meiggs.

Si á esto se hubiese limitado el honorable senador por Huánuco, yo no tendría sino palabras de encanto al ocuparme del incidente. Pero como para fundarlo añadió: «que se le asegura que uno de los señores que componen hoy el Gabinete y que es defensor de los señores Watson y Thorndyke posterga la solución de este asunto, por la razón muy sencilla de que se le dé el diez por ciento en las quinientas mil libras que los tenedores de bonos han ofrecido a Watson y Thorndyke», no puedo autorizar con mi silencio, conceptos que no me es lícito calificar debidamente por respeto al puesto que ocupo y al honorable Senado.

Para nadie es un secreto que yo he sido abogado de los mencionados señores, desde antes de la guerra, en todos sus asuntos judiciales y administrativos, con honorarios anuales previamente establecidos. Sería, por lo tanto, grotézco mi disimulo, si no me diera por aludido cuando se habla de uno de los ministros de hoy, defensor de Watson y Thorndyke. Pero si el honorable señor Pinzás se hubiera tomado la molestia de preguntar al señor Presidente de la Corte Suprema, á cualquiera de los señores vocales, al secretario ó al revisor; por qué no ha terminado la vista de la causa, habría sabido que la sensible enfermedad del Sr. Mariátegui, primero, y la del Sr. Chacaltana hasta hoy, ha paralizado la resolución de este asunto, á pesar de los esfuerzos incansables y reiteradas súplicas del abogado, para acelerar la terminación de este juicio.

Y, á ser cierta la aserción del honorable autor del pedido,—de que los tenedores de bonos solo esperan la terminación de este asunto, para entregar quinientas mil libras a Watson, de las que daría un diez por ciento al defensor,—su interés lo inclinaría á activar el fallo, pero nunca á retardarlo, como se ha sostenido.

Como el extracto de la sesión no es oficial, he creido prudente dirigir esta nota, á fin de que el honorable señor Pinzás exprese si él afirma que hay un ministro que impide ó paraliza el ingreso de varios millones al tesoro público, con tal de obtener para sí un diez por ciento de lo que reciben los colitigantes del fisco. Cualquiera que sea la declaración que re-

saiga á este respecto, ruego a USS. HH. se dignen hacerla constar con fidelidad en el acta de la sesión.

No hay en el Gobierno de que forma parte persona capaz de olvidar las prescripciones del deber ni las exigencias del patriotismo. Y por lo que a mi toca, jamás resolveré como Ministro, asunto que haya patrocinado como defensor; porque en materia de delincuencia y hombría de bien, jamás he necesitado mas estímulo que el de mi propia conciencia.

Dios guarde á USS. HH.

Mariano Nicolás Valcárcel.

Se dispuso pasarlo á conocimiento del H. señor Pinzás, quien se reservó dar la contestación conveniente el dia de mañana.

El señor García Calderon.—Diré dos palabras, Excmo. Señor, sobre este incidente que se agrava demasiado, y que el H. señor Pinzás ha presentado con gran acritud en la última sesión, tanto que no pude dejar que pasaran en silencio los cargos que se hacían.

La causa, á que se hace referencia, principió á verse en la Corte Suprema, y después de haber estado empezada ha acontecido la enfermedad de dos señores vocales; por eso no se ha podido despachar hasta hoy; porque una causa empezada, no puede verse sino con los vocales que la empezaron.

Mientras tanto no puede continuar su curso, porque hay vocales que han empezado á ejercer jurisdicción sobre ella. Además, no está la causa pendiente dos años al voto en la Corte Suprema: los periódicos, en el mes de Abril, han registrado la vista del señor doctor Lorenzo García, Fiscal accidental del Tribunal como adjunto al Fiscal encargado de dictaminar en esta causa, y solo se ha puesto en tabla en el mes de Abril en virtud de la vista del Fiscal; y por consiguiente no existen los dos años que el H. señor Pinzás dice que tiene de duración. Por lo demás, repito, y esto se verá cuando venga el testimonio de la Corte Suprema, que el Dr. Valcárcel ha exigido reiteradas veces que se viera la causa, y que ha asistido á la audiencia del Tribunal para cumplir su misión de abogado; desgraciadamente no ha podido conseguirlo. Pero la imputación que se le hace de estar interesado en la demora, aparte de que en ningún caso puede considerarse semejante imputación, y que tampoco parece propio que contra un miembro del Gobierno se lance esa acusación ante

el Senado, en virtud de la inmunidad del Senador, debo decir sobre ese mismo hecho que la sentencia no absuelve de toda responsabilidad a los individuos como se ha pretendido decir. Al contrario, los condena al pago de una fuerte suma, y en esa sentencia, en que se condena a los representantes de Meiggs, no puede estar envuelto Thorndyke que es el representante de los ferrocarriles del Sur; porque se juzga las cuentas de la testamentaría de Meiggs y las posteriores de Watson, que son enteramente distintas de las que tenga que reclamar Thorndyke, en virtud de su contrato como administrador de los ferrocarriles del Sur.

Thorndyke no está sujeto á juicio de cuentas; así es que el cargo carece de fundamento absolutamente; y el H. señor Pinzás ha bebido en una mala fuente, no le han dado datos exactos y eso se comprobará con el informe del Tribunal Supremo.

El señor Pinzás.—Pido la palabra Exmo. Sr.

El señor Presidente.—No hay nada en discusion; pero atendida la gravedad del asunto, si U.S. quiere volver á tomar la palabra persuadido de las razones alegadas por el H. Sr. García Calderon, para rectificar sus juicios anteriores, se le puede permitir; mas si es para seguir la discusion, permítame que no acceda porque solo se trata de poner en su conocimiento el oficio pasado por el jefe del Gabinete.

El señor Pinzás.—Deseaba solamente hacer una rectificación sobre ciertas palabras del honorable señor García Calderon.

El señor Presidente.—Creo que eso sería inconveniente, porque entonces tendríamos que entrar en una nueva discusion.

El señor Rosas.—Exmo. señor:—Desearía que antes que concluyese este asunto, se determinase, de una manera clara, si un representante está obligado á responder á las personas á quienes se dirige, ó á quienes afecta alguna palabra de las que pronuncia en sus discursos al tratarse de un asunto público; siempre que esa persona sea un particular, un miembro del gobierno se dirige á la Cámara.

Yo creo que esta es una especie de interpelacion, cosa completamente desconocida en nuestras leyes y prácticas parlamentarias. Si alguna persona se cree ofendida con las palabras que en el seno de la Cámara pronuncia algún representante, tiene el derecho de defenderse por medio de la prensa, para contradecir los

hechos aseverados; pero no tenía noticia de que el que se creyera aludido se pudiera dirigir á la Cámara para que exigiera que el representante diera una satisfaccion. Esto es enteramente nuevo, y me parece que no conviene que el precedente se establezca, porque de otro modo nos veremos, mas tarde, en mil dificultades. Vamos á sentar un precedente nuevo que no tiene relacion ninguna con nuestros reglamentos, ni con nuestras leyes. Hoy es con este motivo, mañana será con otro, y así entraremos con el gobierno, u otra corporacion, en una especie de relaciones enteramente extrañas; y no me parece conveniente que permitamos que se establezca este precedente.

Ya se han dado ciertas explicaciones que llegarán á conocimiento del ministro, y que espero lo satisfagan; pero deseo que el precedente no se establezca, que no demos el primer paso, porque tras este tendrán que venir muchos otros; y la Cámara no debe permitir que lo que puede llamarse un abuso, se venga á convertir en una costumbre que será origen de muchos inconvenientes. Creo que la Cámara debe tomar esto en consideracion.

El señor Presidente.—El ministro no pide explicacion de las palabras del señor Pinzás; lo único que dice es lo siguiente: «se ha publicado en los diarios un extracto de la ultima session, y como ésta no tiene carácter oficial, me conviene saber lo que realmente se ha dicho; pide pues que el honorable señor Pinzás repita lo que dijo.

Como se ve, el ministro no pide explicaciones. Se puso esa nota en conocimiento del honorable señor Pinzás para que de aquí á mañana resolviese lo que tuviera á bien; su señoría ha dicho que no necesitaba esperar á mañana y que ahora podía repetir lo que ha dicho.

El señor Rosas.—No creo que hay derecho para hacer repetir á un señor senador lo que dijo. Eso deba constar en el acta y en el diario de debates. ¿Con qué fin va á repetir un senador lo que dijo el dia anterior? No encuentro absolutamente ninguna razon, ningun derecho para obligarlo. Creo que es conveniente que el senado no permita que esta costumbre se establezca, porque nos vamos á ver envueltos en mil dificultades.

El señor Presidente.—Toca al honorable señor Pinzás alegar esas razones. La mesa no ha hecho sino poner en su conocimiento el contenido de la nota. Pudo decir su señoría, que

no tenía por qué dar cuenta de su palabra, que ellas serían publicadas en el diario de los debates; pero su señoría ha dicho que estaba llano á repetir lo que había dicho.

El señor *Rozas*.—El objeto que me ha propuesto si tomar la palabra, en este asunto, ha sido avisar que se establezca un precedente que sería funesto: que se conteste una nota diciendo que el señor *Pinzás* dice esto ó lo otro; que satisface en esta forma á otra. Esto es lo que deseo se evite; porque una vez que la nota se pase, ya el precedente está sentado.

El señor *García Calderon*.—Exmo. señor: Me parece que no se establece ningún precedente temible; porque el Ministro ha podido pedir que el honorable señor *Pinzás* exprese su pensamiento sobre lo que han dicho los diarios, ha podido pedir una copia certificada del acta en la parte pertinente en que su señoría ha expresado su pensamiento, y ha dicho que no está obligado á responder por que goza de inmunidad.

El honorable señor *Pinzás* no ha abjurado su derecho, se ha defendido con su inmunidad; y la Cámara no va á resolver nada tampoco. El señor *Pinzás* ha podido decir que en vez de lo que ha dicho se repita lo que el acta contiene, el derecho de defensa lo ha invocado: no estoy obligado á dar cuenta de mis actos, ha dicho su señoría. Esto se comunicó al ministro que pudo pedir muy bien copia certificada del acta en la parte relativa a este punto.

El señor *Pinzás*.—Exmo. Señor: Yo he manifestado que nadie tenía derecho de pedirme explicaciones; sin embargo, para que no se creyese que iba á eludir la responsabilidad de mis actos, repetí lo que ya había dicho; pero como veo que la contestación puede traer inconvenientes para más tarde, la postergo hasta mañana.

Siguió dándose cuenta de los siguientes oficios:

De S. E. el Presidente de la honorable Cámara de Diputados, acogiéndolo para su revisión la solicitud de los alumnos de tercer año de jurisprudencia, para que no les comprenda el artículo 4º de la ley de 25 de Octubre de 1888.

A la comisión de instrucción.

Del mismo, remitiendo con igual fin el proyecto por el que se deroga la segunda parte del artículo 4º de la ley de 17 de Diciembre de 1888, relativa al estudio de dos años en la facultad de Letras, para obtener el grado de bachiller en jurisprudencia.

o ciencias políticas y administrativas.

A la misma comisión.

Solicitudes.

Del doctor don José María Barriobero, pidiendo se tenga presente lo que expone, al resolverse por esta H. Cámara el asunto relativo á la hacienda «Chingora.»

A sus antecedentes.

De don Enrique Guzman y Valle, Director del periódico pedagógico «La Instrucción», acompañando los 21 números publicados de dicho periódico y solicitando que la Nación se suscriba á cierto número de ejemplares.

A la comisión de instrucción.

Dictámenes.

De la comisión de presupuesto en el proyecto del Ejecutivo venido en revisión, relativo á que se consigne en el presupuesto general las partidas destinadas al pago de los haberes del director y profesores de la Escuela de Capacitación de Aucachay y Cerro de Pasco.

De la misma en el pliego de egresos ordinarios del Ministerio de Gobierno, Policía y Obras públicas para el año de 1891.

A la orden del día ambos dictámenes.

Antes de la orden del día el Sr. Samanés pidió que se recomendase a la comisión de constitución el pronto despacho del proyecto reformatorio del artículo 38 de la Constitución.

S. E. recomendó á la comisión el pedido.

ORDEN DEL DIA.

Se leyó y puso en debate el siguiente dictámen de la Comisión de Presupuesto en el pliego de egresos del Ministerio de Relaciones Exteriores y el proyecto venido en revisión.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

Señor:

Vuestra comisión ha examinado el pliego de egresos del Ministerio de Relaciones Exteriores para el año de 1891, que la H. Cámara de Diputados os remite en revisión; y en su consecuencia pasa á emitir el dictámen que le corresponde.

El documento de que se trata se compone de quince partidas, de las que la H. Cámara colegisladora ha aprobado, en sesión de 4 del presente

te, las que llevan los números 1 a 13 con un total de 18 600 soles por sueldos; y con dictámen especial ha aprobado tambien, las que llevan el número 14 por valor de 140 500 soles en globo, para dar lugar de esta manera á que el Poder Ejecutivo lo distribuya segun convenga al servicio de las Relaciones Exteriores, como se hace en la actualidad; y la número 15 para gastos extraordinarios del Ministerio.

En este concepto, y como las 15 partidas á que se hace referencia son iguales en todo á las que consigna el presupuesto actual, vuestra comisión no encuentra inconveniente para que os dignais aprobarlas en los mismos términos en que lo ha verificado la H. Cámara Colegiadora.

Independiente del pliego de que se hace mérito la referida Cámara, ha aprobado igualmente, el cuadro relativo á las pensiones, que por monte píos y cesantías gravan sobre el mismo ministerio con un valor de (\$ 2,048) y como nada hay que objetar respecto de él, vuestra comisión os pide, tambien, que lo acepteis; y en consecuencia os presenta las conclusiones siguientes:

1.^a Que aprobais el pliego ordinario de el Ministerio de Relaciones Exteriores con la suma de ciento cincuenta y nueve mil cien soles (\$ 159,100.)

2.^a Que aprobais, tambien la partida de egresos extraordinario con signada en el mismo pliego con la cantidad de diez y siete mil soles (\$ 17,000); y

3.^a Que tambien aprobais el cuadro que contiene las pensiones pasivas del referido Ministerio, importante dos mil cuarenta y ocho soles al año (\$ 2,048.)

Dése cuenta.—Sala de Comision.—Lima, Setiembre 19 de 1890.

Francisco de P. Muñoz.—M. Adrian Ward.—Agustín G. Ganoza—Celso Bambaren—José Gervacio Arbulú.

El señor Varela y Valle.—Desearía saber qué fecha tiene la partida que se refiere á la señora doña Jesus Unanue de Matalinares, porque esta señora murió en el mes de Enero.

El señor García G.—Debe haber error en el nombre. El montepío será á favor de las hijas de Matalinares y no de la viuda.

El señor Leon.—Excmo. Sr: Oreo que la discusion de este proyecto de presupuesto debe aplazarse, por que hoy vamos á ocuparnos cabalmente en Congreso Pleno de la insistencia sobre el reglamento diplomático don-

de se señala el sueldo a los ministros y secretarios de legación en el extranjero. Así es que si se aprueba se ahora el reglamento ibamos á sanctionar quizas leyes contradictorias.

El señor Presidente.—He accedido al deseo del presidente de la comisión de presupuesto.

El señor Ward.—Excmo. Sr: Siempre se ha acostumbrado votar esta partida en globo, y ha quedado bal arbitrio del gobierno hacer la distribucion de ella. En la Cámara de Diputados se aprobara la cantidad que deben tener los representantes del Perú en el extranjero; pero no hay necesidad de que se aplique este presupuesto.

El señor Presidente.—En el presupuesto no se fija partida para la legación en la Gran Bretaña.

El señor Muñoz.—Excmo. Sr: El presupuesto de Relaciones Exteriores está en completa conformidad con el vigente. La Cámara de Diputados exigió del Ministerio de Relaciones Exteriores el pormenor del servicio diplomático y consular; el ministerio mandó una razon que es la misma que ha leido el señor secretario; pero la Cámara de Diputados posteriormente pensó que era mejor votar esta cantidad para el servicio diplomático, en globo, como sucedía con el actual presupuesto, y así lo ha resuelto. En cuanto á lo que acaba de manifestar el H. Sr. Ward, es exacto; porque quiere decir que el gobierno destinará lo que crea conveniente á las legaciones, segun la cantidad que se vote para ese servicio y en esa distribucion entrará la legación de la Gran Bretaña.

El señor Leon.—Oreo que el H. Sr. Muñoz está equivocado; porque acabo de oír leer el sueldo que se señala á algunos agentes diplomáticos en la República Argentina, Chile, Bolivia &c., así como tambien á sus secretarios; y de eso precisamente va á tratarse en Congreso.

El señor Muñoz.—Excmo. Sr: El Ministerio mandó esa razon, por que al principio creyó mas conveniente que esa partida estuviera detallada en el presupuesto; pero nada mas sencillo para el gobierno que pedir en ese caso el aumento sobre la cantidad de ciento cuarenta mil soles si sucede lo que manifiesta el H. Sr. Leon. Pero no hay motivo para suspender esta discusion desde que el gobierno puede pedir una cantidad mayor para el servicio diplomático.

El señor Rosas.—Debo hacer una pequeña aclaracion acerca de esto. Es verdad que en los presupuestos se ha acostumbrado fijar una cantidad

para el servicio diplomático, dejando al gobierno la facultad de distribuir la; pero el gobierno no puede hacer la distribución sino conforme a la ley. De esa cantidad no puede dar al ministro en Bolivia, por ejemplo, sino los diez mil soles que le corresponden como sueldo; diez y seis mil \$ de Estados Unidos etc., porque todos esos sueldos están determinados por la ley, no son caprichosos.

El Gobierno lo único que puede hacer con la cantidad que se le señala, según sea más o menos grande, es aumentar o disminuir el número de legaciones; mas cuando habilita una legación tiene que dar al Ministro, Secretario y adjunto el sueldo fijado por la ley; él no puede aumentar ni disminuir esos sueldos. Así existen las dos cosas, primera la fijación en el presupuesto de una cantidad determinada, y al mismo tiempo una ley que determine cuales son los sueldos.

El Gobierno como he dicho, distribuye esa cantidad; la única libertad que le queda, según el monto de la cantidad que se fija en un presupuesto, es determinar las legaciones que ha de acreditar; pero los sueldos no. El no puede dar cantidades grandes ni sueldos grandes; porque se fija una cantidad grande, ni al contrario. La fijación de esa cantidad tiene una importancia considerable; toda la importancia que tiene un precepto legislativo, que el Gobierno tiene que cumplir, una vez fijada en el presupuesto.

El señor *Lama G.*—A cuanto asciende en globo la cantidad que se señala para el Secretario diplomático?

El señor *Presidente*.—Ciento cuarenta mil quinientos soles es la cantidad fijada.

El señor *Lama J.*—Si sobre esa cantidad se suman los sueldos que se determinan para algunos ramos, resultaría mucho mayor el gasto.

El señor *Presidente*.—No se ha fijado su señoría en que el Gobierno manda la partida en el presupuesto de 140,500 soles, y después hace la distribución. Así es que el Gobierno está con las manos atadas, y no puede mandar legación a la China, al Japón, Italia &c., porque no tiene con qué. Allí está la distribución de los 140,500 soles. Se va a volver a leer la partida.

El Sr. *Secretario* leyó.

El Sr. *León*.—He pedido el aplazamiento hasta que se trate este asunto en Congreso pleno.

El Sr. *Arbulú*.—Oreo que no hay razón para aplazar la discusión de

este pliego del Ministerio de Relaciones Exteriores, por cuanto existe un proyecto nuevo para variar los sueldos de las legaciones. Este proyecto está basado en una ley; estos son los sueldos que, como acaba de manifestar el H. Sr. Rosas, se han fijado por una ley del 53, y por un proyecto que todavía no es ley, no puede aplazarse la discusión de este pliego. Si mañana se aprueba esa nueva ley, entonces habrá que cambiar los sueldos; pero si no se aprueba seguirán rigiendo las mismas y aunque aprobara el Congreso la nueva ley, si el Gobierno la observa no habría presupuesto. Yo creo, pues, que no es suficiente razón la existencia de este proyecto que cambia los sueldos de los Ministros diplomáticos, para que dejemos en suspenso la distribución y aprobación del pliego de Relaciones Exteriores.

El señor *Muñoz*.—A lo que acaba de decir el H. señor Arbulú, agregó que dado caso de que quede resuelto el aumento al servicio diplomático, ¿que haría la comisión? La comisión no puede sujetarse en la formación del presupuesto a los haberes que corresponden a esas nuevas creaciones, porque la distribución corresponde al Supremo Gobierno. Por consiguiente, el que debe hacer la relación al Congreso es el Supremo Gobierno. La comisión no podrá señalar la distribución, porque es el Gobierno el que conoce las legaciones que son necesarias. Hoy se podrá hacer un cálculo exacto; pero no sabriamos cuáles serían las exigencias mañana, y entonces el Gobierno quedaría sujeto a tales y cuáles legaciones. Oreo, pues, que no tiene objeto el aplazamiento.

Consultado el aplazamiento por S. E., la Cámara lo denegó.

En consecuencia, continuó el debate.

El señor *Carranza*.—Hay dos partidas allí que parecen inexactas; una referente al señor Bonifaz que no está justificada, y se señala tres mil soles cuando no está en servicio activo; y la otra es la del montepío de la viuda del señor Mata Linares, que el H. señor Varela asegura que ha muerto dicha señora, y no se ha probado que tenga hijos; y lejos de eso hay persona que asegura que no ha dejado. Espero que la comisión dé algunas explicaciones a este respecto.

El señor *Muñoz*.—La cantidad que se señala al señor Bonifaz como pensionista, es la de ochenta y tres soles mensuales, y existe esa cantidad colocada allí en la columna correspon-

diente á los meses. Como esta razón no forma parte del presupuesto sino que ha sido remitida para ilustración de la comisión, ésta ha tenido que consignar las cantidades señaladas en el cuadro. En cuanto al montepío de la viuda del empleado Mata Linares, la comisión no ha tenido ninguna noticia al respecto; pero con lo que acaba de decir el H. señor Varela y Valle, la comisión averiguará si hay alguna persona que tenga derecho á ese montepío.

El señor Carranza.—Entonces la comisión debe retirar esa partida hasta que haga las averiguaciones convenientes.

El señor Láma G.—Desearía saber si esa cantidad que se designa para el Sr. Bonifaz, es la efectiva de su cédua como cesante, porque entiendo que no debe considerarse aquí sino la tercera parte que es lo que perciben hoy todos los cesantes.

El Sr. Muñoz.—En ese caso es preciso seguir un sumario respecto de todas las partidas que vienen en el presupuesto. ¿Ómico es posible excelentísimo señor, que el Gobierno vaya á consignar en el presupuesto o partida que no sea el resultado de la verdad y la justicia? ¿Y cómo podía dictar el Congreso el presupuesto general de la República, si la comisión va á averiguar partida por partida? Hay que dar fe á lo que el Gobierno dice.

El Sr. Láma G.—El Gobierno dice que es la tercera parte? No sé que el Sr. Bonifaz haya servido tanto para que perciba como cesante tres mil soles.

El Sr. Muñoz.—Es un error de pluma, porque tres mil soles sabe S. S. que no dan ochenta y tres soles al mes. Son mil soles. Ademas se dice que el Sr. Mata Linares dejó hijos; por consiguiente tienen derecho a montepío.

El Sr. Láma G.—Sin embargo, á la fecha ha debido extenderse la cédua en favor de los hijos, y figurarlos en el presupuesto; lo que se ha hecho.

El señor Muñoz.—Para satisfacer el deseo de algunos señores Senadores, como el H. señor Láma, yo me constituiré personalmente en el Ministerio para hacer las averiguaciones convenientes.

El señor Carranza.—¿Ómico vamos á votar un montepío que no existe? Lo mas natural me parece que el presidente de la comisión retire la partida para averiguar lo que hay de verdad en esto; y si es cierto que el señor Mata Linares dejó hijos, no se suprimirá la partida.

El señor Muñoz.—No tengo inconveniente, Excmo. señor, con tal de que no se demore la sanción del presupuesto, en que se aplace esta partida.

El señor Elguera.—Estamos perdiendo el tiempo, Excmo. señor, si hay alguien que no tiene derecho á montepío, el Gobierno cuidará de no darlo; pero ¿por qué vamos á entrar en esas desconfianzas? De ese modo no concluiremos el presupuesto. Tampoco la comisión puede estar averiguando si viveu los sucesores de una persona que ha fallecido. El Gobierno sino tiene sucesores no pagará ese montepío.

El señor Carranza.—Excmo. señor: La mas alta prerrogativa del Congreso es aprobar el presupuesto; y aprobar el presupuesto no es dar su asentimiento á todo lo que diga el Poder Ejecutivo; para eso estaría de mas el Congreso; con que el Gobierno publicara su presupuesto y dijera teste es el presupuesto general de la República, estaría todo hecho; nada importaría nuestro voto. Si hay un representante que dice que esa partida está mal puesta porque no existe la viuda, ¿ómico es posible que se pruebe esa sum?

El H. señor Elguera dice que no debe desconfiarse del Gobierno; que el Gobierno no pagará sino existe la viuda; con esa teoría podríamos llegar á un presupuesto fantástico; y nosotros no cumpliríamos nuestra obligación.

El señor Láma G.—Excmo. señor: Deben examinarse con mucho cuidado esas partidas; porque tengo evidencia que existe una en el pliego del Ministerio de Justicia, de la señora Cristina Prada, que murió el 17 de Setiembre del año 89, sin dejar herederos al montepío; y sin embargo, en el pliego de Justicia existe bajo la partida número 37.

El señor Muñoz.—No pensaba tomar mas la palabra en este asunto; pero en verdad el medio que se emplea para juzgar estas cosas es de presivo para el Gobierno. ¿Qué significa, Excmo. señor, que un montepío esté consignado en el presupuesto general de la República? ¿Por esto caerían los empleados en la responsabilidad del pago de un montepío que no tiene representante legal? ¿Qué significación tienen entonces las oficinas públicas? El Congreso, no es posible que se ocupe de averiguar si estas partidas están bien ó mal consignadas; y una vez consignadas esas pensiones en el presupuesto general, tienen responsabilidad por su abono no solo el Gobier-

no, sino las oficinas pagadoras, si se descubriese que se había pagado un montepío a persona que no tuviera derecho a él.

El señor *Lama G.*—Las observaciones que se hacen a este respecto no son contra la comisión de presupuesto; ella no tiene obligación de examinar la legitimidad de las partidas; pero si la de escuchar los avisos que se le den y ver si son ciertos ó no. He averiguado la fecha en que murió esa señora; no hago incriminaciones a la comisión de presupuesto, ni la obligo a que esté preguntando por todas las partidas; pero si debe investigar aquellas que no crean legítimas; porque hay muchas personas, principalmente en la clase media, que se presentan a cobrar sin tener título para ello; y si esto se hace con doña *Cristina Prada*, persona conocida por toda la sociedad, ¿qué no se hará con otras? Los empleados son muy honorables; pero alguna vez se descuidan.

El señor *Carranza*.—Exmo. señor: Pido que se vote por partes, porque estaré en contra de esa partida de montepío.

El señor *Oárdenes*.—El H. Sr. *Muñoz* ha ofrecido retirar esa partida.

El señor *Muñoz*.—No he retirado esa partida, ni he pedido retirarla; lo que he ofrecido, atendiendo a las observaciones del H. Sr. *Carranza*, es hacer averiguaciones para saber si existe ó no alguna persona que tenga derecho al percebo.

El señor *Presidente*.—Esa partida será objeto de una votación especial.

El señor *Eguiguren*.—El honorable señor *Carranza* pide que se vote la partida 6 que se aplazó?

El Sr. *Carranza*.—He pedido que se aplazó.

Accediendo a este pedido se aplazó la partida referida hasta que el Sr. presidente de la comisión hiciera las investigaciones del caso.

Se dió por discutido el dictámen y procediéndose a votar cada una de sus conclusiones fueron todas aprobadas así como las siguientes partidas del pliego:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Capítulo único.

MINISTERIO

Al año Al bienio

1 Para un ministro	S. 4800
2 Id. un secretario	950
3 Id. un oficial mayor	2400
4 Id. un intérprete	1200

5 Id. un oficial 1º	1800
6 Id. un oficial 2º	1200
7 Id. un archivero y de partes	1800
8 Id. un amanuense del archivo	720
9 Id. un oficial calígrafo	1200
10 Id. dos amanuenses a 600 soles cada uno	1200
11 Id. un portero	480
12 Id. un conductor	360
13 gastos de escritorio	480

S. 18600 S. 37200

Servicio Diplomático y Consular

Al año Al bienio

14 Para sueldos y asignaciones del servicio diplomático y Consular	S. 140500	S. 281000
--	-----------	-----------

Gastos extraordinarios.

15 Para los que ocurren en este ramo	17600	34000
--------------------------------------	-------	-------

Resumen.

Ministerio	18600
Servicio Diplomático y consular	140500
Gastos extraordinarios	17600

S. 176100 S. 352200

Presupuesto de la lista para el Ministerio de Relaciones Exteriores.

MONTEPIO.

Al año Percibo

Doña Carmen González viuda de D. Tricio Fernández, Oficial de partes del Ministerio	18600
rio del ramo, fecha de la cédula Junio 16 de 1873...	S. 200
Doña Luisa Geraldino, viuda de Don José María Seguin	5 58
Oficial mayor, fecha Mayo 13 de 1872.....	640
Doña Rosa Carassa, viuda del oficial mayor Don Juan Ezeta, fecha de la cédula, Abril 15 de 1863.....	17 77
Doña Juana Rosa Gómez Sanchez viuda del oficial 1º D. José Martín de	800
	22 22

Cárdenas, fecha de la cédula, Octubre 12 de 1887...	480	13 33
Doña Juana Rosa Lastres, viuda del intérprete del Estado, D. José Vicente Camacho, fecha de la cédula Abril 15 de 1887..	384	10 66
Doña Juana Raygada viuda del oficial mayor Dr. D. José Antonio Barronechea, fecha de la cédula, Noviembre 4 de 1889	800	22 22
	3540	98 41
CESANTE.		
Don Emilio Bonifaz oficial 1º jefe de la Sección Continental, fecha de la cédula, Mayo 2 de 1890.....	3000	83 33
Total..... S. 4540	181 74	

Después de lo cual S. E. levantó la sesión para pasar á Congreso.

Por la redacción.

MANUEL M. SALAZAR.

46.^a sesión del Martes 23 de Setiembre de 1890.

(Presidencia del H. señor Candamo.)

Abierta la sesión con asistencia de los señores Senadores: Quiñones, Ibarra, Elguera, Solá, Rosas, Bambaren, Sánchez, Torrico, García Calderón, Recabarren, Delgado, Carranza, Morote, Lama T., García, Villanueva, Alarcón A., Mujica, Castillo, Torres, Alarcón L., Muñoz, Villegas García, León, Olavegoya, Ondinas, Izaga, Arbultí, Cisneros, Gómez, Canevaro, Revoredo, Najar, Varela y Valle, Vélez Semirario, Montero, Ocampo, Valdez, Bejarano, Forero, Pinzás y Egüiguren Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios.

Del señor Ministro de la Guerra emitiendo el informe que se le pidió sobre la solicitud de las hijas del coronel graduado don José María Zegarra.

A la Comisión Principal de Gobernación.

Del señor Ministro de Hacienda, sometiendo á la decisión del Congreso el expediente consultado por el director del Crédito Público sobre pago de intereses por capitales de Obreros y Ospelaniass.

A la comisión Principal de Hacienda.

Del mismo, comunicando que para emitir el informe que se le ha pedido acerca de la solicitud de los vocales de la Corte de Arequipa, se ha dispuesto que informen previamente las oficinas respectivas.

A la comisión que solicitó el informe.

Proyectos.

Del señor Rosas, disponiendo que las pensiones de las clases pasivas que no excedan de diez soles se satisfagan íntegramente, continuando el pago de las que excedan de esta suma en la forma actual; pero de manera que ningún pensionista reciba menos de diez soles.

A la Comisión de Presupuesto.

Dictámenes.

De la comisión de este nombre en el pliego 3.^o ordinario del presupuesto de Justicia, Oulto, Instrucción y Beneficencia.

De la comisión Auxiliar de Hacienda, en el proyecto sometido por el Ejecutivo venido en revisión, sobre creación de una sección de Estadística y Aduana del Callao.

De la misma, en el proyecto del Ejecutivo para que se aumente el sueldo del comandante del Resguardo del Callao.

Al orden del día los anteriores dictámenes.

Antes de la orden del día, el señor Pinzás pidió la palabra y dijo:

El señor Pinzás.—Exumo, señor: Yo hice resuelto presentar hoy la contestación que debería pasarse al señor ministro de gobierno, en respuesta á su nota; pero he encontrado gravísimos inconvenientes para llevar á cabo mi propósito. Dice la nota en la parte pertinente (leyé.) Si solo pidiera el señor ministro que se le pasase una razón de las palabras que he pronunciado, no tendría inconveniente en hacerlo; pero aquí se dice que yo declare como lo indico, lo que es una especie de interpelación que se me quiere hacer como señor. Esta es una cuestión que no me pertenece, y es el honorable señor el que debe resolver lo que hay de hacerse sobre el particular.

El señor Presidente.—La honorable Cámara deliberará sobre este punto